

**Coronavirus COVID-19** conocé información y recomendaciones del Ministerio de ...  
(/salud/coronavirus-COVID-19)

Inicio (/) / Ministerio de Salud (/salud) / ANMAT (/anmat) / Profesionales y empresas (/anmat/regulados) / Acerca de los termómetros infrarrojos

## Acerca de los termómetros infrarrojos

Siempre que su uso sea para fines clínicos, se los considera productos médicos y deben contar con autorización de la ANMAT.

Publicado el miércoles 06 de mayo de 2020

---

Se informa a los profesionales de la salud e instituciones sanitarias que los termómetros infrarrojos son regulados por esta Administración Nacional cuando los mismos se utilicen para **uso clínico, encuadrándose dentro de la definición de producto médico**, según lo establecido en la **disposición ANMAT N° 2318/02** [↗](#).

Para su **registro ante la ANMAT**, el producto debe cumplimentar la reglamentación normativa vigente y los requisitos técnicos que se encuentran mencionados en la **Guía para la inscripción en el registro de productores y productos de tecnología médica de termómetros infrarrojos**.

Es importante resaltar que los termómetros infrarrojos que se utilizan para la toma de temperatura a personas en circulación dentro de los ámbitos industriales, de seguridad y de transporte, entre otros, no requieren intervención por parte de esta Administración Nacional.

## Noticias relacionadas

01 de mayo de 2020

### Reactivos COVID-19